



Lima, 28 de marzo de 2025

OFICIO N° 830-2025-OAJ-UNI

EXP. SGDUNI No. 0028862-2025

Sr.
DR. MARIO A. CHAVEZ MUÑOZ
Decano de la Facultad Ingeniería Ambiental
Presente. -

Asunto :

Referencia :
a) Solicitud de licencia presentada por el docente Ing. Norvin Requena Sánchez
b) Oficio N° 074-D-FIA-2025
c) Oficio N° 554-2025-OAJ-UNI
d) Oficio N° 0572-2025-URRHH-UNI
e) Oficio N° 753-2025-URRHH-UNI

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia a fin de precisarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 28 de enero de 2025, el docente de la Facultad de Ingeniería Ambiental Ing. Norvin Requena Sánchez, el cual presenta su solicitud de licencia con goce de haber a partir del 17 de marzo de 2025 al 16 de marzo de 2026, en la plaza de docente N° 1780 en calidad de docente auxiliar a fin de cursar el Doctorado en el programa de Hidráulica y Saneamiento en la Escola de Engenharia de São Carlos (EESC) da Universidade de São Paulo (USP) de Brasil, el cual según describe el docente se encuentra "alineado con las especialidades profesionales que se imparten en la FIA y además contribuye al perfeccionamiento del docente".
- 1.2. Mediante el Oficio N° 074-D-FIA-2025 de fecha 28 de febrero de 2025, se remitió a esta Oficina la solicitud detallada en el numeral precedente, con la finalidad de que se emita opinión legal respecto a la factibilidad de brindar la licencia solicitada por la docente.
- 1.3. Mediante OFICIO N° 554-2025-OAJ-UNI de fecha 05 de marzo de 2025 dirigido a la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, este Despacho solicitó se sirvan emitir el pronunciamiento técnico correspondiente, en virtud de las funciones que le confiere el Artículo 46° del Reglamento de Organización de Funciones de esta Casa de Estudios.
- 1.4. Mediante Oficio N° OFICIO N° 0572-2025-URRHH-UNI de fecha 11 de marzo de 2025, informa lo relacionado a la solicitud de licencia con goce de remuneraciones solicitada por el docente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
FACULTAD DE INGENIERÍA AMBIENTAL
DECANATO

Fecha: 01/04/25 Proveedor: 800-DFIA-25

PASE A: COFIA
(INFORMES)

PARA SU

Conocimiento	☐	Opinión	☐
Informe	☐	Archivo	☐
Trámite	☐		

DECANO

Universidad Nacional de Ingeniería
Facultad de Ingeniería Ambiental
SECRETARÍA DE FACULTAD

01 ABR 2025

11:15
Hora

Recibido Por



- 1.5. Mediante el Oficio N° 753-2025-URRHH-UNI de fecha 27 de marzo de 2025, la Unidad de Recursos Humanos amplía su informe respecto al caso en concreto.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería.
- 2.2. Reglamento de Becas y Licencias para el personal docente, aprobado por Resolución Rectoral N° 0511 de fecha 08 de abril de 1988 (en adelante, Reglamento de Licencias).

III. ANÁLISIS LEGAL

- 3.1. En relación al requerimiento de opinión legal, este se basa en el requerimiento del docente de la Facultad de Ingeniería Ambiental Ing. Norvin Requena Sánchez, el cual presenta su solicitud de licencia con goce de haber a partir del 17 de marzo de 2025 al 16 de marzo de 2026, en la plaza de docente N° 1780 en calidad de docente auxiliar a fin de cursar el Doctorado en el programa de Hidráulica y Saneamiento en la Escola de Engenharia de São Carlos (EESC) da Universidade de São Paulo (USP) (Brasil), el cual según describe el docente se encuentra *"alineado con las especialidades profesionales que se imparten en la FIA y además contribuye al perfeccionamiento del docente"*. Asimismo, el docente, adjunta una carta de compromiso en la cual se compromete a prestar servicios en la UNI por un tiempo mínimo igual al doble de la licencia tomada.
- 3.2. Respecto de la consulta cabe señalar que, de acuerdo al artículo 3° del Reglamento de Licencias define la licencia como "aquella autorización que recibe el docente de ausentarse temporalmente de la universidad para los propósitos" que se establecen en el citado cuerpo normativo, las cuales pueden adoptar las siguientes denominaciones:
- Licencia en misión oficial.
 - Licencia por año sabático.
 - Licencia con goce de haber.
 - Licencia sin goce de haber.
- 3.3. Ahora bien, conforme a lo establecido en los artículos 13^{1º} y 14^{2º} las **licencias por misión oficial** son otorgadas a los docentes comprendidos dentro de los planes de capacitación o perfeccionamiento de las facultades

¹ Artículo 13.- Los docentes comprendidos dentro de los planes de capacitación o perfeccionamiento que, para asistir a ellos, deban ausentarse de la UNI presentarán una solicitud al decano quien lo pondrá en agenda del Consejo de Facultad. Este organismo le concederá licencia por misión oficial académica hasta por término de un año. La decisión será comunicada al Rectorado para la emisión de la respectiva resolución rectoral.

² Artículo 14.- Las licencias dentro del Plan de Perfeccionamiento son susceptibles de ser prorrogadas año a año para optación del grado, estableciéndose un máximo de dos años para el maestro y cuatro para el de doctor. Al final de cada periodo académico, el docente enviará un reporte oficial del progreso efectuado y, al finalizar el año de licencia, debe adicionalmente adjuntar el plan de trabajo para el próximo año en su solicitud de renovación de licencia.



aprobados por el consejo de facultad³; siendo que las licencias para la optación del grado que se encuentren dentro del Plan de Perfeccionamiento son susceptibles de ser programadas año a año, estableciéndose un máximo de dos años para el de maestro y cuatro para el de doctor.

3.4. En el artículo 22° del Reglamento de Licencias se establece cinco supuestos en los cuales se otorgará **licencia con goce de haber**, siendo estas las siguientes:

- a) Por enfermedad debidamente comprobada hasta por el término de 120 días. Vencido este plazo, será declarado cesante (Ley No. 11377 Art. 55, Estatuto y Escalafón del Servicio Civil).
Si la enfermedad fuera tuberculosis o neoplasia maligna no recuperable, debidamente diagnosticada, tendrán derecho a licencia hasta por dos años con el goce íntegro de haber (Ley No. 15668)
- b) Por gravidez, 45 días anteriores y 45 días posteriores al alumbramiento (Ley No. 22482 Art. 28)
- c) Por fallecimiento de familiares (cónyuge, hijos o padres), 08 días si el deceso se produjo en la provincia de Lima y 15 días en otras provincias.
- d) Por asuntos personales (matrimonio o enfermedad grave de cónyuge, hijos o padres) no excediendo de 30 días al año, a cuenta de vacaciones.

3.5. En atención a lo expuesto, el docente Ing. Norvin Requena Sánchez en su solicitud de fecha 28 de enero de 2025, solicita expresamente "licencia con goce de remuneraciones", requerimiento que no va de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 22° del Reglamento, detallados en el numeral 3.4 del presente informe, por ende; ninguna de las cuatro causales estaría comprendido el requerimiento.

3.6. Aunado a ello, la Unidad de Recursos Humanos, en el Oficio N°753-2025-URRHH-UNI, ha señalado lo siguiente:

"la solicitud requerida por el docente Norvin Requena Sánchez no se encuentra comprendida en el artículo 24° de la Directiva, toda vez que esta solo puede contener el periodo de un año y el docente ha solicitado dos años, sin embargo, la licencia comprendía en el artículo 25° del Reglamento, si bien contempla también un periodo de un año, no contiene una restricción en cuanto a una extensión de la misma, siendo posible por ende que se extienda a dos años, previa evaluación del Consejo Universitario y luego de cumplido el primer año"

Concluyendo que correspondería que al docente Norvin Requena Sánchez se le otorgue una licencia sin goce de haber.

³ Artículo 8.- Las facultades establecerán los campos en los que debe centrar sus planes de desarrollo tanto en lo que se refiere a enseñanza, investigación o proyección social. En base a ellos elaborará sus necesidades docentes y el Plan de Capacitación, de Perfeccionamiento y de Años Sabáticos docentes. Estos planes recibirán la aprobación de los consejos de facultad.



IV. OPINIÓN

En virtud a lo expuesto precedentemente, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina que, no corresponde otorgar la solicitud de licencia con goce de haber solicitado por el docente Ing. Norvin Requena Sánchez, por no encontrarse dentro de los supuestos contemplados en la Resolución Rectoral N° 0511 que aprueba el Reglamento de Becas y Licencias para Docentes.

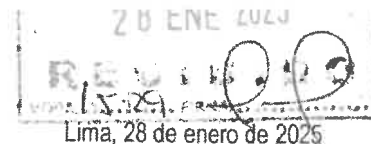
Sin otro punto más que informar me despido de usted

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCON Catherine
Neddy FAU 20180004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2025 17:08:47-0500

Documento firmado digitalmente
Abg. Catherine Neddy Anco Alarcón
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Universidad Nacional de Ingeniería



Señor

Dr. Mario Chávez Muñoz

Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental - UNI

Presente.-

ASUNTO: Pedido de aprobación de licencia con goce de haber,
por perfeccionamiento en estudios de doctorado

De mi consideración.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarle cordialmente e informarle que estoy cursando el Doctorado en el programa de Hidráulica y Saneamiento en la Escola de Engenharia de São Carlos de la Universidad de São Paulo (Brasil), el cual se está realizando de forma presencial con inicio en febrero de 2024 y tiene una duración de máximo hasta 48 meses, tal como lo acredita la Ficha del Alumno se adjunta. Cabe señalar que el programa de doctorado, se encuentra alineado con las especialidades profesionales que se imparten en la FIA y además contribuye al perfeccionamiento del docente.

En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 del reglamento de becas y licencias para docentes (RR-0511-UNI de 1988)¹, «solicito a a usted, tengan a bien de tramitar el pedido de licencia con goce de remuneraciones por perfeccionamiento en estudios de doctorado el periodo del 17 de marzo de 2025 hasta el 16 de marzo de 2026 en la plaza docente N° 1780, que es a tiempo completo como docente auxiliar». Asimismo, de acuerdo al Artículo 17 del citado reglamento, se anexa una carta donde me comprometo a prestar servicios en la UNI por un tiempo mínimo igual al doble de la licencia tomada.

Los principales logros alcanzados como docente FIA son:

- ✓ Investigador UNI en la categoría B (RR N.º 0714-2024-UNI)
- ✓ Renacyt VI, con código de registro N.º P0056198
- ✓ Líder del «Grupo de Investigación en Residuos para el Desarrollo Sostenible»
- ✓ 7 publicaciones indexadas: 2 Q1, 2 Q2, 1 Q3, 2 Scielo y 1 Latindex, en los últimos 3 años
- ✓ Reconocimiento en el 147º Aniversario de la UNI (2023) como **«Investigador con mayor número de citaciones en revistas indexadas»**
- ✓ Participación en todos los concursos ABET, con premios en alguna de sus categorías y puestos.
- ✓ Tramitado donaciones para la FIA, implementando el laboratorio para los cursos de i) Ingeniería de Residuos Sólidos y ii) Vigilancia y Monitoreo del Ambiente
- ✓ Donación monetaria con fines de investigación del Instituto Federal Suizo de Ciencia y Tecnología del agua - Eawag

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarles las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Norvin Requena Sánchez

COD UNI: 20168663A. Celular: 993784342, nrequenas@uni.edu.pe

Adjunto: Carta de compromiso – Ficha de Alumno – Matricula - Reconocimientos

¹ Artículo 14.- Las licencias dentro del plan de perfeccionamiento son susceptibles de ser prorrogadas año a año para la optación del grado, estableciéndose un máximo de dos años para el de maestro y cuatro para el doctor.

CC decanato



Oficio N° 074-D-FIA-2025

Lima, 28 de febrero del 2025

Abogada

CATTERINE NEDDY ANCO ALARCÓN

Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica

Presente

Asunto : Solicitud de Licencia con goce de haber por Perfeccionamiento de estudio de Doctorado.

Referencia: a).- Carta N°002-NPRS-2025 de fecha 28/01/2025.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarla cordialmente, y en relación al documento de la referencia, le hago llegar el pedido del Docente Ing. **Norvin Requena Sánchez**, quien solicita **Licencia con goce de haber por perfeccionamiento**, amparándose en el Reglamento de Becas y Licencias para Docentes, aprobado mediante Resolución Rectoral N°0511UNI de 1988.

En ese sentido, solicito a su Despacho, emitir opinión legal, respecto si procede o no, lo solicitado por el Docente y si a la fecha se encuentra vigente el presente Reglamento en mención.

Asimismo, indicar cuales son los procedimientos y/o requisitos que debe tener un Docente para ser beneficiario de una Licencia con goce de haber por perfeccionamiento de estudio.

Atentamente,

Firmado digitalmente por:
CHAVEZ MUÑOZ Mario Aristides FAU
20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 28/02/2025 17:51:57-0500

Dr. MARIO A. CHÁVEZ MUÑOZ
Decano



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Oficina de Asesoría Jurídica

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Lima, 05 de marzo de 2025

OFICIO N° 554-2025-OAJ-UNI

Ing.

Lucía Mónica Castillo Delgado

Jefa de la Unidad de Recursos Humanos-UNI

Presente. -

Asunto : Licencia con goce de haber del docente Ing. Norvin Requena Sánchez.

Referencia : Oficio N° 074-D-FIA-2025 DEL 28.02.2025.

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Ambiental, nos corre traslado de la solicitud de licencia con goce de haber del docente Ing. Norvin Requena Sánchez.

En tal sentido, y, conforme al artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 0142 de fecha 26 de enero de 2023, su despacho es el órgano técnico competente de supervisar los procedimientos administrativos para el reconocimiento y otorgamiento de pensiones, derechos y otros beneficios sociales de la UNI, de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia; así también resulta ser una de sus facultades: **“m) Brindar asesoramiento, dar opinión técnica y absolver consultas en el ámbito de su competencia”** (lo resaltado es nuestro), para cuyos efectos cuenta con un equipo técnico legal especializado.

En mérito a lo señalado precedentemente, esta Oficina de Asesoría Jurídica remite a su Despacho el presente documento a fin de que, en el ejercicio de las facultades previamente descritas, tenga a bien emitir su opinión técnica sobre lo solicitado por el docente Ing. Norvin Requena Sánchez, a efectos de que este Órgano Asesor, proceda a opinar legalmente.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCON Catherine
Neddy FAU 20189004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/03/2025 12:32:57-0500

Documento firmado digitalmente
Abg. Catherine Neddy Anco Alarcón
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Universidad Nacional de Ingeniería



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Dirección General de Administración

Unidad de Recursos Humanos

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Lima, 11 de marzo de 2025

EXP. N° 0028862-2025

OFICIO N° 0572-2025-URRH-UNI

Abogada

CATTERINE NEDDY ANCO ALARCÓN

Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

Presente.-

Asunto : Solicitud de licencia de docente

Referencias : Oficio N° 554-2025-OAJ-UNI

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y al mismo tiempo, brindar atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita el pronunciamiento de esta Unidad respecto al pedido formulado por el docente Ing. Norvin Requena Sánchez, sobre licencia con goce de remuneraciones por perfeccionamiento en estudios de Doctorado.

Sobre el particular, mediante Carta N° 002-NPRS-2025, fechada el 28 de enero de 2025, el mencionado Docente Universitario de la Facultad de Ingeniería Ambiental, ha solicitado una licencia con goce de remuneraciones por perfeccionamiento en estudios de doctorado, por el período comprendido entre el 17 de marzo de 2025 y el 16 de marzo de 2026, en la Plaza Docente N° 1780, amparando su pedido en el artículo 17° del Reglamento de Becas y Licencias para Docentes, aprobado por Resolución Rectoral N° 511.

Conforme se advierte del citado REGLAMENTO DE BECAS Y LICENCIAS PARA DOCENTES, de fecha 08 de abril de 1988, efectivamente aprobado mediante Resolución Rectoral N° 511, tenemos lo siguiente:

“III DE LAS FACULTADES

Art. 8.- (...)

El Plan de Perfeccionamiento docente incluye estudios de postgrado conducentes al título de Segunda Especialización Profesional o a los grados de Maestro o Doctor.

IV DE LAS LICENCIAS POR MISIÓN OFICIAL Y POR AÑO SABÁTICO

Art. 13.- Los docentes comprendidos dentro de los planes de capacitación o perfeccionamiento que, para asistir a ellos, deban ausentarse de la UNI **presentarán una solicitud al decano quien lo pondrá en agenda del Consejo de Facultad.** Este organismo le concederá licencia por misión oficial académica hasta por el término de un año. La decisión será comunicada al Rectorado para la emisión de la respectiva resolución rectoral.



VI DE LAS LICENCIAS SIN GOCE DE HABER

Art. 24.- *Por motivos particulares, el docente tendrá derecho a licencia sin goce de haber por el término de tres meses. Este período podrá ampliarse por una sola vez hasta el término de un año en casos en los que el solicitante los dedique a actividades que a juicio del consejo de facultad contribuirán a enriquecer su formación profesional. Tratándose de docentes que llegan a ocupar puestos de responsabilidad en organismos internacionales la ampliación podrá efectuarse hasta los cuatro años renovándose año a año.*

Art. 25.- *Los docentes ordinarios que desearan seguir estudios no comprendidos en el plan de capacitación ni de perfeccionamiento de la facultad tendrán derecho a licencia sin goce de haber hasta por el término de un año.” (énfasis y subrayado nuestro).*

En consecuencia, la decisión sobre la procedencia o no de lo solicitado por el docente Ing. Norvin Requena Sánchez corresponde al Consejo de Facultad, conforme ha dispuesto el Reglamento de Becas y Licencias para Docentes, aprobado por Resolución Rectoral N° 511, de fecha 08 de abril de 1988, sugiriendo este despacho, se evalúe además, si se trata de un pos grado comprendido dentro de un plan de capacitación de la UNI o uno de cuenta particular del docente debido a que, el reglamento citado contiene consecuencias jurídicas distintas en cuanto al goce de remuneraciones, para cada uno de los casos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de mi mayor estima y consideración personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
CASTILLO DELGADO LUCIA
MONICA FIR 07615789 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/03/2025 10:20:27-0500

Ing. LUCIA MONICA CASTILLO DELGADO
Jefa de la Unidad de Recursos Humanos



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 17 de marzo de 2025

EXP. SGDUNI No. 0028862-2025

OFICIO N° 668-2025-OAJ-UNI

Señora

Ing. LUCIA MONICA CASTILLO DELGADO

Jefe de la Unidad de Recursos Humanos

Presente. -

Asunto Se reitera opinión técnica sobre solicitud de Licencia con goce de haber por Perfeccionamiento de estudio de Doctorado requerido por el docente Ing. Norvin Requena Sánchez.

Referencia Oficio N° 0572-2025-URRHH-UNI

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención a los documentos de la referencia a fin de precisarle lo siguiente:

Con fecha 28 de enero de 2025, el docente de la Facultad de Ingeniería Ambiental Ing. Norvin Requena Sánchez, presenta su solicitud de licencia con goce de haber a partir del 17 de marzo de 2025 al 16 de marzo de 2026, en la plaza de docente N° 1780 en calidad de docente auxiliar a fin de cursar el Doctorado en el programa de Hidráulica y Saneamiento en la Escola de Engenharia de São Carlos (EESC) da Universidade de São Paulo (USP) de Brasil, el cual según describe el docente se encuentra "alineado con las especialidades profesionales que se imparten en la FIA y además contribuye al perfeccionamiento del docente".

Sin embargo, mediante el Oficio N° 0572-2025-URRHH-UNI de fecha 11 de marzo de 2025, vuestro Despacho no evalúa la viabilidad técnica de lo solicitado por el docente, argumentando que es *"decisión del Consejo de la Facultad decidir o no la procedencia de lo solicitado"*; *no obstante, no detalla si cumple o no con los requisitos para que su solicitud sea aprobada*.

En relación a lo indicado, y conforme a lo que dispone el R.O.F. de la UNI respecto a sus funciones establecidas en el artículo 46° inciso n), como es el de: "brindar asesoramiento, dar opinión técnica y absolver consultas en el ámbito de su competencia", se solicita con carácter de urgente, emitir opinión técnica sobre el requerimiento del docente para los fines pertinentes.

Sin otro particular, quedo de Ud.

Atentamente,



Documento firmado digitalmente
Abg. Catherine Neddy Anco Alarcón
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Universidad Nacional de Ingeniería

Firmado digitalmente por:
ANCO ALARCON Catherine
Neddy FAU 20189004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/03/2025 12:17:31-0500



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Lima, 27 de marzo de 2025

EXP. N° 0028862-2025

OFICIO N° 753-2025-URRHH-UNI

Abogada

CATTERINE NEDDY ANCO ALARCÓN

Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica

Presente.-

Asunto : Remitimos lo solicitado

Referencias : Oficio N° 668-2025-OAJ-UNI

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarla cordialmente, así como para brindar atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita nuestra opinión técnica sobre la procedencia o no de la solicitud de licencia con goce de remuneraciones, formulada por el docente de la Facultad de Ingeniería Ambiental, Ing. Norvin Requena Sánchez, para estudios de Doctorado en el programa de Hidráulica y Saneamiento en la Escola de Sao Carlos da Universidad de Sao Paulo de Brasil.

Al respecto, en línea con lo manifestado en el Oficio N° 0572-2025-URRHH-UNI, del 11.03.2025, para evaluar la procedencia o no de la solicitud formulada, se debe tener en cuenta lo establecido en el Reglamento de Becas y Licencias para Docentes, aprobado por Resolución Rectoral N° 511, de fecha 08.04.1988, que establece cuatro (4) tipos de licencias para los docentes:

- i. Licencia en misión oficial
- ii. Licencia por año sabático
- iii. Licencia con goce de haber
- iv. Licencia sin goce de haber

Las mismas que detallamos a continuación:

I. LICENCIA EN MISIÓN OFICIAL

Referida a encargos específicos que la UNI encomiende a sus docentes y que serán efectuados en organismos e instituciones, tanto nacionales como internacionales; supuesto en el cual no nos encontramos.

II. LICENCIA POR AÑO SABÁTICO

De acuerdo con el artículo 21° del Reglamento, los docentes ordinarios, principales o asociados a tiempo completo o dedicación exclusiva, con más de siete años de servicios efectivos o ininterrumpidos en la UNI y comprendidos dentro del Plan de Años Sabáticos de la Facultad podrán gozar por una sola vez, de un año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones. Las licencias otorgadas por año sabático lo serán por el término de un año, pudiendo éste prorrogarse por no más de tres meses sólo en casos de investigación cuando hayan quedado puntos pendientes. La licencia comprende el haber



básico y las demás remuneraciones complementarias.; supuesto en el que tampoco nos encontramos.

III. LICENCIA CON GOCE DE HABER

El Reglamento, en su artículo 22° nos precisa los siguientes supuestos en los que opera la licencia con goce de haber: i. Por enfermedad debidamente comprobada, ii. Por gravidez (45 días anteriores y posteriores al alumbramiento), iii. Por fallecimiento de familiares (cónyuge, hijos o padres), iv. Por asuntos personales (matrimonio o enfermedad grave de cónyuge, hijos o padres); situaciones en las que nuevamente no nos encontramos.

IV. LICENCIA SIN GOCE DE HABER

El artículo 24° de la Directiva señala con claridad que:

“VI DE LAS LICENCIAS SIN GOCE DE HABER

Art. 24.- Por motivos particulares, el docente tendrá derecho a licencia sin goce de haber por el término de tres meses. Este período podrá ampliarse por una sola vez hasta el término de un año en casos en los que el solicitante los dedique a actividades que a juicio del consejo de facultad contribuirán a enriquecer su formación profesional. Tratándose de docentes que lleguen a ocupar puestos de responsabilidad en organismos internacionales la ampliación podrá efectuarse hasta los cuatro años renovándose año a año.

Mientras que, el artículo 25° prescribe lo siguiente:

Art. 25.- Los docentes ordinarios que desearan seguir estudios no comprendidos en el plan de capacitación ni de perfeccionamiento de la facultad tendrán derecho a licencia sin goce de haber hasta por el término de un año”.

De ello, advertimos que, la solicitud requerida por el Docente Norvin Requena Sánchez no se encuentra comprendida en el artículo 24° de la Directiva, toda vez que ésta sólo puede contener el período de un (1) año y el Docente ha solicitado dos (2) años; sin embargo, la licencia comprendía en el artículo 25° del Reglamento, si bien contempla también un período de un (1) año, no contiene una restricción en cuanto a una extensión de la misma, siendo posible por ende que se extienda a dos (2) años, previa evaluación del Consejo Universitario y luego de cumplido el primer año.

Por estas consideraciones, esta Unidad de Recursos Humanos OPINA que, salvo mejor parecer, y, conforme al artículo 25° del Reglamento de Becas y Licencias para el personal Docente de la Universidad Nacional de Ingeniería, aprobado por Resolución Rectoral N° 0511, del 08.04.1998, correspondería que se otorgue al Docente Norvin Requena Sánchez la **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresar los sentimientos de mi mayor estima y consideración personal.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
CASTILLO DELGADO LUCIA
MONICA FIR 07615789 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/03/2025 18:11:04-0500

Firmado digitalmente

Ing. LUCIA MONICA CASTILLO DELGADO
Jefa de la Unidad de Recursos Humano